



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN
ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, y; la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidenta, Dra. Flavia Massenzio (DNI 24.817.117), con domicilio en Cochabamba 477, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a aumentar las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT+¹ y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT+.

¹ Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y demás identidades sexo genéricas

c. Intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.

d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

e. Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso de la población LGBT+ a una ciudadanía plena

f. Promover e impulsar las propuestas de políticas públicas que se desprenden del Plan de Ciudadanía LGBT² elaborado por la FALGBT.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de enriquecimiento recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y

² http://www.onusida-latina.org/images/2013/05-mayo/plan_ciudadania_lgbt_falgbt_2013_web.pdf




administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS; se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Sergio Gabriel Torres
Por el Consejo de la Magistratura
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. Flavia Massenzio
Por la FALGBT

